

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS**Aprobado por JUNTA DE GOBIERNO**

Fecha: 11 de octubre de 2021

Area: **SERVICIOS PÚBLICOS**Expediente núm. **2244-000081-2021****EXP.- X2021002722. CONCESIÓN SUBVENCIÓN AÑO 2021 CREU ROJA DE L'ALT PENEDÈS.**

Visto el escrito presentado por parte de la entidad CREU ROJA DE L'ALT PENEDÈS con CIF Q2866001G en fecha 1 de octubre de 2021, con registro de entrada núm. E2021010032, según el cual solicitan subvención para el 2021 por importe de 800,00 euros con el fin de luchar por los derechos de los niños en situación de vulnerabilidad (ningún niño fuera de juego), con un coste previsto inicialmente de 1.800,00 € .

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general, siendo que con la presente subvención se está complementando la competencia propia de este ayuntamiento en materia de promoción y inserción social, establecida por el artículo 66.3.k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación al artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 16 de diciembre de 2019 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al día 27 de diciembre de 2019.

Visto el artículo 26 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que permite de forma excepcional la concesión directa de subvenciones cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

Dado que el Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 14 de enero de 2021), previendo el estado inicial de gastos de dicho documento una subvención nominativa a favor de la entidad CREU ROJA DE L'ALT PENEDÈS con CIF Q2866001G, con una consignación a la aplicación presupuestaria 2311.48011 "SUBVENCION CONVENIO CRUZ ROJA (JUGUETES)" por importe de 800,00 €.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Visto el artículo 27 de la ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento que establece que la resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios con que se instrumenten, establecerá las condiciones y compromisos aplicables, y tiene el carácter de bases reguladoras específicas de la concesión.

Dado que hechas las comprobaciones oportunas sobre la solicitud formulada por la entidad CREU ROJA DE L'ALT PENEDÈS con CIF Q2866001G, para la concesión de subvención nominativa (o directa), resulta que:

- Consta en el expediente la documentación correspondiente a la capacidad, legitimación y representación de la entidad (Estatutos, acta de la Junta directiva, CIF, NIF del representante, inscripción de en el Registro de entidades municipales).
- La entidad ha justificado correctamente las subvenciones otorgadas el año anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.
- La entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento.
- La entidad NO solicita el pago anticipado de la subvención mediante anticipo.
- La entidad manifiesta expresamente la aceptación de la subvención.

Visto lo dispuesto en las bases 34 y 35 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2021 (en adelante BP21), las que regulan las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 34 BP21.

Visto el informe favorable emitido por el Técnico Jurídico Municipal en fecha 6 de octubre de 2.021.

Teniendo en cuenta que la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por la alcaldesa de este ayuntamiento, mediante el Decreto de Alcaldía número 2019DECR000077, de 18 de junio de 2019, (BOP de fecha 11 de julio de 2019).

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Conceder de manera directa a la entidad CREU ROJA DE L'ALT PENEDÈS con CIF Q2866001G, dentro del ámbito de la Concejalía de Bienestar Social, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento destinada a luchar por los derechos de los niños en situación de vulnerabilidad (ningún niño fuera de juego), durante el ejercicio de 2021, por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €).

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) un gasto por importe de OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2311.48011 "SUBVENCION CONVENIO CRUZ ROJA (JUGUETES)" del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2021.

TERCERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento, las condiciones y COMPROMISOS PARTICULARES aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. **CONCURRENCIA SUPUESTO QUE HABILITA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCION:** La subvención solicitada se encuentra consignada nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

2. **PLAZO EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** La subvención comprenderá la actividad realizada por la entidad para el año 2021.

3. **PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:** El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 31 de enero de 2022, y ésta deberá consistir en la aportación la siguiente documentación de acuerdo con Artículo 33. Modalidades de justificaciones del Ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos:

... // ...

1. La justificación de las subvenciones por parte del beneficiario tendrá la estructura y alcance que se determine en las correspondientes Bases Reguladoras o acto de concesión, y se podrá efectuar mediante las modalidades que se relacionan a continuación:

b) Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe hasta 3.000 €, que contendrá:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

... // ...

4. **COSTE DE LA ACTIVIDAD:** El gasto mínimo a realizar y justificar por parte de la entidad CREU ROJA DE L'ALT PENEDÈS con CIF Q2866001G, es de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €) de conformidad con la previsión de gastos efectuada en la memoria de solicitud de subvención para el año 2021.

La entidad deberá justificar el coste total de la actividad por importe de 1.800,00 € de conformidad con la memoria de solicitud de subvención para el año 2021, con la indicación de si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

SIGNATURES

1.- ALBA ESTÉVEZ LÓPEZ (SIG) (Secretària), 13/10/2021 12:15
2.- IMMA FERRET RAVENTOS (SIG) (Alcaldessa), 13/10/2021 13:00AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

Santa Margarida i els Monjos, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

En caso contrario, la entidad tendrá que exponer en el apartado 5 de la memoria para la justificación de la subvención, el motivo de la desviación de los gastos previstos inicialmente.

5. PLAZO Y FORMA DE PAGO: Como norma general, el pago de la subvención se realiza de una sola vez previa la presentación de la documentación justificativa dentro del plazo establecido.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES: La subvención está sujeta a la realización de las actividades establecidas en la memoria de solicitud de subvención. A tal efecto, y en relación a los gastos subvencionables la entidad deberá cumplir con las siguientes condiciones de gasto:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones será necesario efectuar comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El gasto elegible será el realizado entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

CUARTO.- Aprobar las siguientes condiciones generales aplicables a la subvención nominativa. La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación, a las condiciones y compromisos particulares establecidos en el apartado anterior y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el ayuntamiento podrá consultar u obtener dichos extremos, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.

b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.

c) Los pagos de la subvención se harán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.

d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la cumplimentación de los modelos normalizados por el Ayuntamiento: memoria de la actuación y memoria económica.

e) Los beneficiarios de subvenciones concedidas por el ayuntamiento obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

f) En la realización de cualquiera de las actividades establecidas relacionadas con el objeto de la subvención, serán de aplicación las normas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres, utilización de lenguaje no sexista, el reconocimiento de la diversidad, el fomento

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat

AJUNTAMENT DE
SANTA MARGARIDA I ELS MONJOS

de la convivència i la cohesió social, la paridad en los òrganos directivos, reducci3n de las desigualdades, erradicaci3n de las violencias machistas en cualquiera de sus 3mbitos y la perspectiva de g3nero, en base a lo establecido en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la Ley org3nica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista, entre otros.

g) La persona beneficiaria de una subvenci3n est3 obligada a someterse a las actuaciones de comprobaci3n y de control financiero que realice la Intervenci3n General del ayuntamiento, ya aportar toda la informaci3n que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relaci3n con la subvenci3n concedida

h) En la publicidad, informaci3n o difusi3n de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electr3nico o audiovisual) indicar3 la expresi3n "Con el apoyo del Ayuntamiento de Santa Margarida i els Monjos", as3 como el escudo del municipio si esto t3cnicamente es posible. Previamente a su difusi3n, ser3 necesario enviar el material al Departamento de Comunicaci3n del Ayuntamiento, para su aprobaci3n y validaci3n. Este extremo se justificar3 mediante un ejemplar de cada medio de difusi3n editado.

e) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicaci3n de los fondos recibidos, se deber3n conservar por un periodo no inferior a 6 a3os, a contar desde la finalizaci3n del plazo de presentaci3n de la justificaci3n.

j) La persona beneficiaria deber3 dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electr3nicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

k) La persona beneficiaria deber3 comunicar la petici3n y / o obtenci3n de cualquier subvenci3n concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

l) En caso de contradicci3n entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecen estas 3ltimas.

QUINTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo estar3 a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SEXTO.- Publicar en la web municipal la subvenci3n p3blica otorgada, con la indicaci3n del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art3culo 15.1.c) de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno.

S3PTIMO.- Enviar los datos estructurados de la convocatoria ficticia en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art3culo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicaci3n de que, a fin de poder hacer efectivo el pago adelantado del importe de la subvenci3n ser3 necesario que presente documento de aceptaci3n expresa de la subvenci3n otorgada.

NOVENO.- Dar traslado a los departamentos de Intervenci3n y Tesorer3a del Ayuntamiento.

Ajuntament de Santa Margarida i els Monjos
Av. Catalunya, 74 - 08730 Santa Margarida i els Monjos
Tel. 93 898 02 11
www.santamargaridaielsmonjos.cat
info@smmonjos.cat